

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 356 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 14 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 864-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de julio de 2026; la Carta N° 0019-2026-ARVL, de fecha 13 de julio de 2026; la Carta N° 1312-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de julio de 2026; el Memorando N° 4097-2026-GRJ/GRI, de fecha 30 de junio de 2026; Memorando N° 1028-2026-GRJ/GGR, de fecha 26 de junio de 2026, Memorando N° 1339-2026-GRJ/GR, de fecha 26 de junio de 2026, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2026; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 03 de marzo del 2026, se aprueba el Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N° 2156597, con un plazo de ejecución de 390 días calendarios, con un presupuesto final de inversión de S/ 56,037.275.32 (Cincuenta y Seis Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 32/100 soles);



Que, mediante OFICIO N°351-2026-GRJ/GGR, con fecha 15 de junio de 2026, La Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Junín, Solicita a la Contraloría General de la República, la Emisión de Informe Previo para el financiamiento del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco de la ley 29230;

Que, mediante OFICIO N°001201-2026-CG/GRJU, con fecha 24 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, Solicita Información Adicional para emitir informe previo respecto al proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597;

Que, mediante MEMORANDO N°1339-2026-GRJ/GR, con fecha 26 de junio de 2026, el Gobernador Regional de Junín, comunica a la Gerencia General Regional, el Requerimiento de Información adicional para emitir informe previo respecto al proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597, Solicitado por la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante MEMORANDO N°1028-2026-GRJ/GGR, con fecha 26 de junio de 2026, la Gerencia General Regional, deriva el Oficio de la Contraloría General de la Republica a la Gerencia Regional de Infraestructura para realizar las coordinaciones e informar con la documentación correspondiente;

Que, mediante MEMORANDO N°4097-2026-GRJ/GRI, con fecha 30 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia de Estudios la Información requerida por la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante CARTA N°1312-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha 07 de julio de 2026 la Sub Gerencia de Estudios, Solicita al Proyectista su Pronunciamiento y Retiro del monto destinado a los gastos de la JRD de la estructura de costos de Gestión de Proyecto;

Que, mediante CARTA N° 0019-2026-ARVL, con fecha 13 de julio de 2026, el proyectista de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto con CUI N°2156597, emite su opinión Respecto al retiro de los gastos de la JRD y al cambio de modalidad de ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° 864-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de julio del 2026, el Sub Gerente de Estudios Ing. Miguel A. Sulla Villalva, otorga la CONFORMIDAD Y OPINIÓN FAVORABLE a la modificación de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto : "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597, conforme al siguiente detalle:

(...)

IV. ANÁLISIS:

4.1. De la aprobación del Expediente Técnico:

Cuando el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597, fue aprobado con fecha 03 de marzo de 2026, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba con la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata), considerando





que el proyecto sería ejecutado por contrata, sin embargo, posterior a su aprobación, la entidad en pleno uso de sus facultades y su autonomía decide incluir el proyecto para ser financiado a través del mecanismo de Obras por Impuestos e inicia los actos preparatorios y trámites administrativos correspondientes.

4.2. Del Requerimiento de la Contraloría General de la Republica:

Habiéndose cumplido con todos los actos preparatorios y procedimientos administrativos, la entidad cumplió en solicitar el informe previo a la Contraloría General de la República, al cual la Contraloría General de la Republica solicita lo siguiente respecto al Expediente Técnico:

- Resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Justificación o sustento normativo para la inclusión del monto de S/ 312,000.00 para gastos de la Junta de Resolución de Disputas en la estructura de costos de Gestión de Proyecto, toda vez que, el proyecto se ejecutara bajo la modalidad de Obras por Impuestos y el reglamento de la Ley N° 29230 estableció solo dos formas de solución de controversias que es el Trato Directo y Conciliación y Arbitraje, mas no la Junta de Resolución de Disputas.

4.3. Del Pronunciamiento del proyectista:

El Ing. Vladimir Leo Arce Recuay, en su calidad de consultor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597 en su carta de pronunciamiento menciona textualmente lo siguiente:

(...)

El Requerimiento actual de mutar el proyecto hacia el mecanismo de **Obras por Impuestos (Oxi)** y, por ende, suprimir el presupuesto destinado a los gastos de la JRD dentro de la estructura de Gestión de Proyecto, responde única y exclusivamente a una nueva estrategia de ejecución adoptada por su gestión. Esta adecuación conceptual posterior a la consistencia aprobada (Resolución N°108-2026) es de **entera responsabilidad y función de la propia entidad** (a través de sus áreas técnicas de planta), o en su defecto, debió ser tramitada mediante una Prestación Adicional de Consultoría y su respectiva Adenda, mas no bajo el apercibimiento de una "subsanción de Observaciones".

Si ustedes desean lo pueden modificar, para lo cual anexo el nuevo cuadro del valor referencial, demostrando la buena fe contractual de mi representada para que su Área técnica complete las adecuaciones de su competencia por propia función de la administración. (...)

De esta manera dando a entender claramente que es de competencia de la entidad plantear las estrategias de ejecución que debe adoptar para cumplir con el objetivo principal que es el financiamiento y ejecución del proyecto.

Por otro lado, muestra su acuerdo con el retiro del monto destinado a los gastos de la JRD de la estructura de costos de Gestión de Proyecto y como muestra de ello anexa a su carta el nuevo cuadro del valor referencial, en el que se aprecia la nueva estructura de costos de Gestión de proyecto sin considerar la JRD y el nuevo Resumen de Presupuesto.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ESTRUCTURAS DE COSTOS DE GESTION DE PROYECTO								
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA – LA UNIÓN –CONDORCOCHA – CARIPA DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN"								
UBICACIÓN : Distrito: UNION LETICIA, Provincia: TARMA, Departamento: JUNÍN								
FECHA : Mayo - 2024								
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 390 DIAS CALENDARIOS								
PRESUPUESTO DE OBRA: S/ 53,261,217.05								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.
COSTOS DE SUPERVISIÓN DE CONTINGENCIA , OBRA Y EQUIPAMIENTO								
1	COSTO DIRECTO							167,500.00
		PERSONAL TÉCNICO						
	a.1.0	Personal Profesional clave						
	a.1.1	Jefe Coordinador (Ing. Civil - Arquitecto)	Mes	1.00	13.00	7,500.00	97,500.00	
	a.1.2	Asistente de Coordinador	Mes	1.00	13.00	5,000.00	65,000.00	
	a.1.3	Especialista en procesos de selección	Mes	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00	
2	OTROS SERVICIOS							21,200.00
		Alquileres y Servicios						
	b.1.0	Alquileres						
	b.1.1	Alquiler de Equipos de Computo	Mes	2.00	13.00	350.00	9,100.00	
		Movilización y Apoyo Logístico						
	c.1.0	Pasajes						
	c.1.1	Pasajes Terrestres a Profesionales	und.	2.00	13.00	200.00	5,200.00	
	c.2.0	Viáticos y Alimentación						
	c.2.1	Viaticos	Dias	3.00	13.00	100.00	3,900.00	
		Material Mobiliario y Útiles de Oficina						
	d.1.1	Impresión de documentos	und.	5,000.00	1.00	0.20	1,000.00	
	d.1.3	Copias e impresiones impresión de docs	und.	5,000.00	2.00	0.20	2,000.00	
3	BIENES							2,650.00
	d.1.4	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	GLB	1.00		1,650.00	1,650.00	
	d.1.4	Implementos de seguridad	GLB	1.00		1,000.00	1,000.00	

RESUMEN PRESUPUESTO		
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA – LA UNIÓN –CONDORCOCHA – CARIPA DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA, PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN"	
UNIDAD EJECUTORA	: GOBIERNO REGIONAL JUNIN	
CUI	: 2156597	
DISTRITO	: LA UNION	
PROVINCIA	: TARMA	
DEPARTAMENTO	: JUNIN	
FECHA:	: NOVIEMBRE 2025	
	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	
1.00	INFRAESTRUCTURA VIAL TRAMO II- TRAMO (10+915 - 18+600) Y TRAMO III (18+600 - 29+724)	38,154,615.64
	COSTO DIRECTO	S/ 38,154,615.64
	GASTOS GENERALES (11.30 %)	S/ 4,311,185.89
	UTILIDAD (7%)	S/ 2,670,823.09
	SUB TOTAL	S/ 45,136,624.62
	IGV (18%)	S/ 8,124,592.43
	VALOR REFERENCIAL	S/ 53,261,217.05
	SUPERVISION DE OBRA	S/ 1,449,489.92
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 489,000.00
	GESTION DE PROYECTO	S/ 191,350.00
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 55,391,056.97
	CONTROL CONCURRENTE (0.6%) (> 05 mil.)	S/ 334,218.34
	COSTO FINAL DE INVERSION	S/ 55,725,275.32
SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 32/100 SOLES		

4.4. De la Pertinencia de la Modificación de la Resolución:

El monto destinado a los gastos de la JRD representa un gasto administrativo que se considera en los proyectos que serán ejecutados por Administración



Indirecta – por contrata y su exclusión no representa una modificación del Valor Referencial del Proyecto ni afecta al monto destinado a la Supervisión de Obra.

Por otro lado la modificación de la modalidad de ejecución del proyecto en la Resolución, responde estrictamente a la estrategia adoptada por la entidad para financiar y ejecutar el proyecto en mención, dentro del estricto uso de sus facultades y su autonomía.

En tal sentido, considerando que la exclusión del monto destinado a la JRD representa únicamente la eliminación de un costo administrativo asociado a la modalidad de ejecución inicialmente prevista y no implica modificaciones en diseños, partidas de obra, metrados, especificaciones técnicas, costos directos, gastos generales, utilidad o el expediente técnico propiamente dicho; además considerando el pronunciamiento del Consultor y tomando como referencia el nuevo cuadro de valor referencial anexo a su pronunciamiento; **ES PERTINENTE** Excluir el monto destinado a los gastos de la JRD de la estructura de costos de Gestión de Proyecto y realizar la modificación de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico contemplando la modalidad de ejecución a través del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco de la ley 29230 y su reglamento.

4.5. Opinión Respecto a la modificación que se plantea:

La Resolución de Aprobación del Expediente Técnico debe ser modificado en el Artículo 1° puntualizando solamente la modalidad de ejecución por Administración Indirecta.

Del mismo modo, en el Artículo 2° se debe puntualizar que el proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento por Administración Indirecta – bajo el mecanismo de obras por impuestos en el marco de la ley 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado y su reglamento.

Por otro lado, Habiendo la entidad optado por ejecutar el proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, es pertinente retirar de la estructura de costos del Gestión de Proyecto el monto destinado para gastos de la JRD, considerando que el mecanismo de Obras por Impuestos en el reglamento de la ley 29230, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, no contempla a la JRD como uno de las formas de solución de controversias, contemplando solamente 2 formas las cuales son el Trato Directo y la Conciliación y Arbitraje, en tal sentido, este monto constituye un monto no necesario para la ejecución del proyecto.

Por lo tanto al tratarse de una modificación que no modifica las metas y alcances del proyecto, diseños, metrados, especificaciones técnicas, el valor referencial de la Obra ni el valor de La Supervisión, esta Sub Gerencia **Emite OPINION TECNICA FAVORABLE** para Modificar la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico considerando como modalidad de ejecución al Mecanismo de Obras Por Impuestos en el Marco de la ley 29230 ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.

4.6. De la proyección de la Modificación:

La modificación que se debe realizar a la resolución de aprobación del Expediente Técnico debe ser puntualmente en el Artículo 1 y Artículo 2° siendo la propuesta como sigue:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° y el Artículo 2° de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo de 2026, el mismo que quedará redactado con el siguiente tenor:

ARTICULO 1°.- APROBAR, El expediente técnico de saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA – LA UNIÓN – CONDORCOCHA – CARIPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N°2156597, por la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo





de ejecución de 390 días calendarios, con un presupuesto actualizado al mes de noviembre de 2025 conforme al siguiente detalle.

VALOR REFERENCIAL	53,261,217.05
SUPERVISION	1,449,489.92
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	489,000.00
GESTION DE PROYECTO	191,350.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	55,391,056.97
CONTROL CONCURRENTE	334,218.34
PRESUPUESTO FINAL DE INVERSION	55,725,275.32

Son Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 32/100 soles)

"ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento por Administración Indirecta, bajo el mecanismo de obras por impuestos en el marco de la ley 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado y su reglamento."

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI mantienen su plena vigencia y validez jurídica.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional de Junín.

4.7. De la Finalidad Publica:

Al tratarse de un proyecto de Saldo de Obra, el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA – LA UNIÓN – CONDORCOCHA – CARIPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN" CON CUI N°2156597, la entidad debe evaluar el mecanismo más ágil y que garantice la eficiencia en la culminación del proyecto; en tal sentido el mecanismo de Obras por Impuestos garantiza la eficiencia y la continuidad de la ejecución del proyecto hasta su culminación, evitando los retrasos comunes de la obra pública tradicional, cumpliendo de esta manera con la finalidad publica para la ejecución del proyecto.

4.8. Del Cumplimiento Obligatorio:

La modificación de la resolución de Aprobación del Expediente Técnico se ejecuta en estricta atención al requerimiento de Información Adicional de la Contraloría General de la Republica mediante OFICIO N°001201-2026-CG/GRJU, en el cual textualmente solicita "Resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos", el mismo que implica la exclusión del monto destinado a la JRD por ser un monto no necesario bajo la modalidad de ejecución del mecanismo de Obras por Impuestos. El cumplimiento a lo solicitado constituye un requisito indispensable según el Reglamento de la Ley N°29230 y al tratarse de un requerimiento de parte de la Contraloría General de la República, se debe entender el carácter de cumplimiento obligatorio.

V. CONCLUSIONES:

De todo lo descrito y mencionado en los antecedentes y en la sección de análisis del presente Informe Técnico, se concluye que:

- Resulta Necesario, Viable y Procedente LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI en estricta atención al requerimiento de Información Adicional de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



la Contraloría General de la República, para su emisión de Informe previo en el marco del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley N° 29230 que regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

- La modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI, debe efectuarse en el Artículo 1° puntualizando la modalidad de ejecución por Administración Indirecta –Mecanismo de Obras por Impuestos y considerando el cuadro del presupuesto modificado luego de haber retirado el monto destinado a la JRD de la estructura de costos de Gestión de Proyecto. Del mismo modo, en el Artículo 2° se debe puntualizar que el proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado y su Reglamento.
- La presente modificación, se realiza con el único objeto de cumplir con eficiencia y agilidad, garantizando la culminación de la ejecución del proyecto, para la puesta al servicio de la población como finalidad pública.
- El cumplimiento de lo solicitado por la Contraloría General de la Republica tiene carácter de obligatoriedad, además, considerando que la exclusión del monto destinado a la JRD representa únicamente la eliminación de un costo administrativo asociado a la modalidad de ejecución inicialmente prevista y no implica modificaciones en diseños, partidas de obra, metrados, especificaciones técnicas, costos directos, gastos generales, utilidad o el expediente técnico propiamente dicho; además, considerando el pronunciamiento del Consultor y tomando como referencia el nuevo cuadro de valor referencial anexo a su pronunciamiento, esta Sub Gerencia de Estudios **OTROGA CONFORMIDAD, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE** y Solicita la **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI** en el más breve plazo considerando que se cuenta con un plazo reducido para cumplir con el requerimiento de información adicional solicitado por la Contraloría General de la Republica.



VI. RECOMENDACIONES:

Tomando en cuenta que los plazos de la Contraloría General de la Republica son improrrogables, se recomienda proseguir con los procedimientos administrativos que correspondan para la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI, con carácter de Urgencia con el objetivo de remitir lo solicitado dentro de los plazos otorgados por la Contraloría General de la Republica. (...)



Que, de acuerdo a la Directiva N° 04-2025 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (OBRAS) BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, se evaluó la Modificación de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA – LA UNIÓN – CONDORCOCHA – CARIPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N° 2156597;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 1° y el Artículo 2° de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo de 2026, el mismo que quedará redactado con el siguiente tenor:

ARTICULO 1°.- APROBAR, El expediente técnico de saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA – LA UNIÓN – CONDORCOCHA – CARIPA, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN", con CUI N°2156597, por la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 390 días calendarios, con un presupuesto actualizado al mes de noviembre de 2025 conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL	53,261,217.05
SUPERVISION	1,449,489.92
EXPEDIENTE TECNICO	489,000.00
GESTION DE PROYECTO	191,350.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	55,391,056.97
CONTROL CONCURRENTE	334,218.34
PRESUPUESTO FINAL DE INVERSION	55,725,275.32

Son Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 32/100 soles)

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, distrito de La Unión, provincia de Tarma – Junín" con CUI N°2156597, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento por Administración Indirecta, bajo el mecanismo de obras por impuestos en el marco de la ley 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado y su reglamento.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 108-2026-G.R.-JUNIN/GRI mantienen su plena vigencia y validez jurídica;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 16 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)